



*Zapopan en tiempos de pandemia
Fotografía: Coordinación de Análisis
Estratégico y Comunicación*

REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIONES IV, V, VI, VII, VIII Y X, 8 INCISO D), TODOS DEL REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

**Ciudad
de los niños**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autorizan reformas a los artículos 6, 7 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y X, 8 inciso d), todos del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

“Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco”.

Artículo 6º. Son instituciones privadas de asistencia social las personas jurídicas constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro, las cuales requieren para tener tal carácter el reconocimiento *del Consejo Jalisciense y el correspondiente registro ante la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.*

Artículo 7. Se consideran servicios básicos de la asistencia social, los siguientes:

I a la III ...

- IV. La promoción, difusión y fomento de los valores humanos y *éticos*, que tiendan a generar una conciencia de responsabilidad y solidaridad social o que coadyuven al arraigo de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, prevención de la violencia, equidad, *igualdad* y respeto a los grupos vulnerables;
- V. El fomento de acciones de *maternidad* y paternidad responsable que propicien la preservación de los derechos *de los niños, niñas y adolescentes*, la satisfacción de sus necesidades físicas o mentales, así como el apoyo a las mujeres en periodos de gestación o lactancia, adolescentes o en estado de abandono;
- VI. La protección *de niños, niñas y adolescentes* y promoción de su sano desarrollo físico, mental y social, así como las acciones de prevención que eviten que éstos caigan en riesgo de fármaco dependencia, hábitos y conductas antisociales y delictivas;
- VII. La promoción de programas tendientes a la prevención, rehabilitación e integración a la vida productiva y social, de las personas con *discapacidad*;

VIII. Fomentar la atención en establecimientos especializados *a niños, niñas y adolescentes* y adultos mayores en situación extraordinaria, así como la prevención de la violencia intrafamiliar y la asistencia a la víctimas cualquiera *que sea su género, edad y condición;*

IX ...

X. La promoción del bienestar de los adultos mayores y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, así como los programas que proporcionen *calidad de vida;*

XI a la XIV ...”

Artículo 8. Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, salvo disposición legal en contrario.

Cuando se trate de una institución privada, o asociación civil, esta deberá contar con el reconocimiento por parte del Ayuntamiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, con el fin de que el Ayuntamiento reconozca su personalidad y su carácter no lucrativo y la relacione en el padrón municipal de instituciones públicas y privadas que prestan servicios de asistencia social.

A la solicitud de reconocimiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, deberá anexarse:

- a) Acta constitutiva, que acredite la personalidad jurídica como una asociación civil sin fines de lucro.
- b) Nombramiento actualizado y certificado del representante legal de la institución privada de asistencia social.
- c) Documentos con los cuales acredite su experiencia dentro del ámbito asistencial.
- d) Copia simple del reconocimiento por parte *del Consejo Jalisciense y el correspondiente registro ante la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.*
- e) Documentos que acrediten el estado financiero de la institución y el origen de sus fondos; cartas certificadas con la firma del representante legal de sus patrocinadores (en caso de tenerlos), en las que se manifieste el apoyo que pretende prestar a la institución, así como cualquier otro documento con el que se compruebe la solvencia económica de la asociación civil para realizar sus proyectos; y
- f) Documento en el que se señale la misión y objetivos de la institución.

Artículos Transitorios

Único. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.”

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE JULIO DE 2020

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Dado en el Palacio Municipal, a trece días del mes de julio de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidor Miguel Sainz Loyola

Regidor Sergio Barrera Sepúlveda

Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidor José Antonio de la Torre Bravo

Regidora Graciela de Obaldía Escalante

Regidora Denisse Durán Gutiérrez

Regidora María Gómez Rueda

Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza

Regidora Marcela Páramo Ortega

Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela

Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos

Regidor Oscar Javier Ramírez Castellanos

Regidor Carlos Gerardo Martínez Domínguez

Regidor Abel Salgado Peña

Regidor José Hiram Torres Salcedo

Secretario del Ayuntamiento José Luis Tostado Bastidas

(Rúbrica)

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, medio oficial de publicación del Municipio de Zapopan, Jalisco. Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Responsables de la publicación, L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Secretario del Ayuntamiento. Responsable de la edición (formato), elaboración y distribución C. Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General del Municipio. Dr. Luis Farah No. 1080, Col. Los Paraísos. Tel. 38 18 22 00, Ext. 1640.

Si desea consultar la Gaceta Municipal de manera digital ingrese a la página www.zapopan.gob.mx/leyes-reglamentos/gacetas-municipales/